

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas*
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 30 del actual, número 525, aparece el siguiente Decreto del Ministerio del Interior:

«La vigente legislación municipal, aún no revisada por el nuevo Estado, establece el trámite de referéndum para determinados acuerdos de importancia que los Ayuntamientos pueden adoptar.

Esta exigencia, tal como se regula en aquella legislación, no sólo es incompatible con la anormalidad de las presentes circunstancias, sino que es, además, reflejo de falsos prejuicios democráticos que hay que desechar, buscando la satisfacción de las necesidades públicas por otros cauces moldeados en otros principios.

Pero como la vida municipal no puede paralizarse, es preciso resolver provisionalmente aquellas dificultades legales en tanto no se fijen los postulados del nuevo régimen de la vida local.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. En los acuerdos municipales para los que la legislación vigente exija el trámite del referéndum, se sustituirá este requisito por las formalidades que a continuación se previenen.

Artículo segundo. El acuerdo se adoptará por mayoría de dos terceras partes de concurrentes, en primera convocatoria, siempre que a la sesión asista cuando menos las cuatro quintas partes de los elementos que integran de derecho la Corporación, y, por igual mayoría, en segunda, pero bastando en este caso que concurren la mitad más uno de los elementos integrantes. Entre una y otra sesión habrá de transcurrir un término mínimo de ocho días naturales.

Artículo tercero. Adoptado el acuerdo, se dispondrá la inmediata publicación de un extracto del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia y la apertura de una información pública, a la que solo podrán acudir, por escrito, y ante el Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal.

Artículo cuarto. Transcurrido el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación, el Ayuntamiento remitirá el expediente al Gobernador civil de la provincia, quien, en el término de ocho días, lo elevará al Ministerio del Interior, junto con las reclamaciones que se hubieran presentado, y con el informe de aquella autoridad provincial. El Ministerio del Interior, previos los dictámenes que estime pertinentes, resolverá en definitiva, en el plazo de un mes, desde que el expediente tuviese entrada en el Registro General del Departamento, entendiéndose aprobado el acuerdo por el silencio administrativo, si dentro de dicho término no se hubiere dictado resolución.

Artículo quinto. Quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente Decreto, las disposiciones del Real decreto de dos de abril de mil novecientos treinta, referente a empréstitos y enajenación de bienes de organismos y corporaciones locales.

Dado en Burgos a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.=II Año Triunfal.=Francisco Franco=El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de marzo de 1938.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 del actual, número 525, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr.: En estudio un nuevo Decreto que regularice la concesión de los pases de servicio para los ferrocarriles a cuyas nuevas normas deberá ajustarse la renovación de los del año 1937, este Ministerio acuerda ampliar hasta el día 30 del próximo mes de abril la prórroga que terminaba el 31 del actual para el uso de los expedidos el año último.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander 28 de marzo de 1938.=II Año Triunfal.=Alfonso Peña Boeuf.=Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de marzo de 1938.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 31 de marzo último, número 526, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Ilmo. Sr. Publicada la Ley de 12 de marzo de 1938 derogatoria de la de Matrimonio civil de 28 de junio de 1932, y acordada en este aspecto la vigencia del Código Civil, se impone la necesidad de volver a las normas de la Real Orden de 31 de diciembre de 1920 en todo lo relativo a la Sección de Matrimonios del Registro Civil, debiendo en su consecuencia derogarse la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de julio de 1932.

En su virtud, dispongo;

1.º Se restablece la vigencia de la Real Orden del Ministerio de Justicia de 31 de diciembre de 1920 en todo lo referente a los libros de la Sección de Matrimonios del Registro Civil, que en lo suce-

sivo se ajustarán al modelo publicado con la misma.

2.º El día 20 del próximo mes de abril, a las doce de la noche, se cerrarán en todos los Registros civiles de la zona nacional los libros impresos de la Sección de Matrimonios existentes en la actualidad. A este efecto, en el último folio en blanco se extenderá una diligencia de clausura con referencia a esta Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, y el resumen circunstanciado que ordena el artículo 13 del mismo. Los demás folios que hayan quedado en blanco se inutilizarán trazando en toda su extensión dos líneas de tinta cruzadas en forma de aspa, estampando en el centro el sello del Juzgado; en la parte inferior se escribirá con caracteres claros la palabra «inutilizado», y firmarán a continuación, el Juez municipal y el Secretario.

3.º Se autoriza a los Jueces municipales, hasta que se provean de los nuevos libros de la Sección de Matrimonios, para abrir, con carácter provisional, libros y cuadernos en forma y condiciones análogas a los que previene la segunda disposición transitoria del citado Reglamento. Las inscripciones de matrimonios que en ellos se extiendan se ajustarán al modelo referido. Estos se cerrarán en cuanto se adquieran los nuevos libros impresos, que en todo caso habrá de ser antes del día 1 de junio del presente año.

Vitoria 29 de marzo de 1938.=II Año Triunfal.=Tomás Domínguez Arévalo.=Señor Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1 de abril de 1938.=Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.



## Providencias judiciales

### Burgos

#### EDICTO

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo y promovido por D. Luis Fournier García de Quevedo contra D. Julio Argüelles, de ignorado paradero, sobre pago de 1.000 pesetas, he acordado señalar para la celebración del juicio correspondiente el día 13 del próximo abril y hora de las once, el cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio Ayuntamiento.

Y con objeto de que sirva de conocimiento y citación a mencionado demandado D. Julio Argüelles, se le da a conocer este señalamiento por medio del presente edicto, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 28 de marzo de 1938. = El Juez municipal, F. R. Tobes. = El Secretario, Antonio Fournier.

### Miranda de Ebro

D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de diez días, a Francisco de la Cerda Carmona, Alférez provisional de Infantería, domiciliado últimamente en la Comandancia Militar de Zaragoza, perjudicado en la causa número 4 de 1938, sobre sustracción de una maleta, al objeto de prestar declaración en mencionado sumario y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica, caso de no comparecer.

Dado en Miranda de Ebro a 29 de marzo de 1938. = II Año Triunfal. = Angel Ruiz. = P. S. M. = Jaime Pérez.

### Plasencia

D. Miguel Mateo Rodrigo, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los efectos y metálico que a continuación se reseñarán, propiedad de doña Elvira Asensio Aicuens, vecina de Ceuta, con domicilio en la calle de Santander, número 9, que fueron sustraídos cuando viajaba, procedente de Salamanca, la noche anterior al 17 de junio último, y cuya falta notó en la estación de Plasencia-Empalme, en este partido, y que serán puestos a

mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 71 de 1937, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 11 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = Miguel Mateo = El Secretario, P. Alonso García.

#### Efectos sustraídos.

Una cartera de tamaño grande, de cuero negro, con cremallera, conteniendo un reloj de oro de caballero, de pulsera, marca Omega; unas cuatrocientas pesetas en billetes de 25; un salvoconducto a nombre de la doña Elvira Asensio Aicuens y de su hija África Lliado Asensio; un pasaporte a nombre de la doña Elvira, de Ceuta; los papeles acreditativos de ser viuda de Oficial de Oficinas Militares y otros papeles, entre ellos dos cédulas personales a nombre de expresadas señoras.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Castrojeriz.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Castrojeriz 15 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Toribio Gil.

### Alcaldía de Briviesca.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean

pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 15 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel de Hizán. Hacinas.

### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Mambrilla de Castrejón 15 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Florencio Vizcarro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Moradillo de Roa. Peñalba de Castro. Coruña del Conde. Baños de Valdearados. Reinoso. Puras de Villafranca.

### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1938, los días 17 y 18 de abril próximo, durante las horas de oficina, se realizará el cobro del reparto de 1937 para cubrir las atenciones presupuestarias del referido año.

Se advierte a los contribuyentes que no demoren el pago de sus cuotas, ya que este Ayuntamiento tiene atrasos importantes con varios acreedores, que es necesario liquidar lo antes posible.

El periodo voluntario de cobranza terminará el día 30 del próximo mes de abril, y, a partir de esta fecha las cuotas sufrirán el aumento del 20 por 100 como único grado de apremio.

Santibáñez Zarzaguda 28 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Ventura Varona.

### Alcaldía de Arandilla.

En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, tanto los vecinos como forasteros presentarán en esta Alcaldía relación jurada de los productos de la tierra obtenidos dentro

de este término municipal en el año de 1937, la que habrá de servir de base para la formación del reparto de productos de la tierra para el año 1938, entendiéndose que los que dejen de hacerlo, están conformes con la cantidad que les sea asignada por la Junta.

Arandilla 22 de marzo de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Lucio de Pablo.

### Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Recaudador Agente Ejecutivo del reparto de utilidades del corriente ejercicio, sacándose a concurso por el plazo de quince días, con el 3 por 100 de premio de cobranza y demás recargos autorizados por el Estatuto de Recaudación y siempre que se sujete a las condiciones establecidas por acuerdo corporativo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en el plazo señalado, en esta Alcaldía o en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego de clase octava, pues transcurrido dicho plazo, se dará la plaza al que mejores garantías, estimadas por el Ayuntamiento, ofrezca.

Padilla de Arriba 21 de marzo de 1938. = II Año Triunfal. = El Alcalde, Julián García.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Autorizado debidamente por el Distrito Forestal, este Ayuntamiento ha señalado el día 18 del mes de abril próximo, a las once y treinta, para la celebración de la subasta, por tercera vez, de 150 hayas marcadas maderables, en el monte de Zarzabala, y 150 estércos de leña, con un volumen de 163 metros de madera, tasados en 2.053 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego general, así como al administrativo y demás disposiciones legales.

Fresneda de la Sierra-Tirón 27 de marzo de 1938. = El Alcalde, Benito Ochoa.

### Camino de Hierro del Norte de España

#### CONCURSO

La Compañía del Norte abre un concurso para el suministro de 88.460 metros cúbicos de piedra machacada para balasto de la vía, para su uso en distintos puntos de sus líneas situadas en la zona liberada.

Este suministro se hará con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en la Oficina de la Sección de Vía y Obras de San Sebastián, y en las de la Jefatura de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 18 de abril próximo.

El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, C. Mejón.

Ha desaparecido entre Castrillo de Murcia y Villasandino una chota de poco más de año, pelo rojo oscuro, atiende por «bonita» y tiene bastante pelo en la cabeza.

Puede devolverse o avisar a Ruperto Martínez, vecino de Villasandino.